



Washington State
Department of
Commerce

Becas de ayuda de ArtsWA CARES - Otoño de 2020 – Directrices

La Comisión de Artes del Estado de Washington (ArtsWA) en colaboración con el Departamento de Comercio del Estado de Washington * se complace en proporcionar fondos de respuesta rápida a las organizaciones artísticas y culturales del Estado de Washington afectadas por la pandemia de COVID-19.

** Este programa está respaldado por una subvención otorgada por el Departamento del Tesoro de EE. UU. Los puntos de vista en este documento son los del autor y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Los fondos de la subvención son administrados por el Departamento de Comercio del Estado de Washington en colaboración con la Comisión de Artes del Estado de Washington.*

Fondos

- Aceptando solicitudes de hasta \$ 10,000 para soporte operativo general.
- No se requiere un aporte de fondos.

Prioridades

Organizaciones y grupos artísticos y culturales patrocinados fiscalmente que:

- Demostrar dificultades financieras significativas relacionadas con la pandemia de COVID-19.
- Proporcionar programación artística y cultural de acceso público en el estado de Washington.
- Sirven y / o son dirigidos por miembros de comunidades históricamente desatendidas en las artes.
- Demuestre una programación sólida de participación de los jóvenes.

Elegibilidad

- Organizaciones artísticas y culturales sin fines de lucro que se han visto afectadas por la pandemia de COVID-19; tienen el estado actual de exención de impuestos federales según la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, incluidos los afiliados a organizaciones tribales.
- Grupos y organizaciones patrocinados fiscalmente que se han visto afectados por la pandemia de COVID-19. Tenga en cuenta: Los solicitantes patrocinados fiscalmente deben ser patrocinados por organizaciones sin fines de lucro que tengan el arte, la cultura y / o el patrimonio en su declaración de misión.

No elegible

- Individuos
- Organizaciones con fines de lucro.
- Organizaciones políticas o de defensa.
- Agencias gubernamentales, universidades, facultades, departamentos académicos o entidades con financiación pública significativa.
- Organizaciones con sede fuera de Washington.
- La ley del estado de Washington prohíbe la financiación de escuelas parroquiales u otras organizaciones con afiliación o propósito religioso.

Revisión de la aplicación

- Los paneles de revisión compuestos por personal de ArtsWA, comisionados de ArtsWA y miembros de la comunidad evalúan las solicitudes completas.
- Aplicaciones evaluadas y calificadas según los criterios (enumerados a continuación).
- No se darán comentarios sobre los borradores de solicitudes o premios.

Criterios de evaluación y puntuación: 30 puntos en total disponibles

- Necesidad financiera (10 puntos)
- Programación artística y cultural (10 puntos)
- Comunidades atendidas (10 puntos)

Necesidad financiera

¿Cómo ha impactado la pandemia las operaciones y los servicios de su organización, y cómo estos impactos están directamente relacionados con la necesidad financiera?

Los ejemplos narrativos de la aplicación deben describir al panel de revisión y pueden incluir, entre otros:

- Temporal o permanente
- Pérdida de pago o dificultad para conservarlo
- Pérdida de lugar o espacio de trabajo.
- Pérdida de ingresos significativa y continua.
- Programación pública cancelada o pospuesta debido a condiciones económicas y órdenes ejecutivas asociadas con la pandemia COVID-19.
- Desafíos para mantener las operaciones a través de COVID-19 relacionados con la (s) fase (s) de reapertura y / o políticas estatales y del condado.
- Los costos de reapertura asociados con las modificaciones necesarias de salud y seguridad.

Programación cultural y artística

La misión y programación cultural / artística de su organización.

Proporcione declaraciones de misión / valor / visión junto con una lista de programas / servicios que demuestren:

- Exposiciones, presentaciones o representaciones artísticas o culturales o programas de educación cultural o artística para el público.
- Servicios que son culturalmente relevantes para las comunidades a las que sirve la organización.
- Programación y servicios que apoyan directamente a los jóvenes en la participación creativa y el aprendizaje.

Comunidades atendidas

Describa al panel de revisión la presencia de su organización en Washington. Incluya el área de operaciones, la (s) comunidad (es) atendida, el compromiso con los residentes / organizaciones, especialmente los jóvenes, y el impacto general en las comunidades atendidas. Separe lo que tiene y está haciendo de lo que planea hacer, de modo que el panel de revisión pueda evaluar completamente el impacto de la pérdida de servicios para los residentes del estado de Washington.

Los ejemplos narrativos de la aplicación pueden incluir (pero no se limitan a):

- Participación de poblaciones desatendidas como líderes, presentadores, participantes y audiencias. Incluya personas de color, LGBTQ +, personas que viven en áreas rurales, personas con discapacidades, personas que se identifican como inmigrantes o refugiados y personas cuyo primer (o único) idioma no es el inglés y las personas más afectadas por las desigualdades sociales / económicas. (Esta no es una lista exhaustiva.)
- Programación diseñada específicamente para la participación de los jóvenes.

Proceso y requisitos

- Las solicitudes se aceptarán entre **el 28 de septiembre de 2020 y el 23 de octubre de 2020**.
- Los fondos deben gastarse antes del 31 de diciembre de 2020.
- Debe tener un **número DUNS** para recibir fondos. No es necesario presentar una solicitud, pero los fondos no se pueden distribuir sin DUNS. Un número DUNS puede tardar hasta dos días hábiles en recibirlo.
- La aplicación tarda unos 30 minutos en completarse.
- Nota: Este proceso puede actualizarse o modificarse para reflejar circunstancias cambiantes. Para obtener la versión más actualizada, visite wa.gov/covid-19.

La organización solicitante asume todas las responsabilidades como concesionario. Para los grupos y organizaciones patrocinados fiscalmente, el patrocinador fiscal asume todas las responsabilidades como concesionario. Al firmar y enviar una solicitud de subvención, el oficial autorizador certifica que la organización solicitante se asegurará de que la documentación de aceptación y los informes requeridos se presenten a tiempo y cumplan con las certificaciones que se enumeran a continuación. Es posible que se requiera un informe final. Mantenga registros de los gastos de la subvención (incluidos los recibos) durante seis años.

Se requiere que ArtsWA solicite a cada solicitante una certificación de cumplimiento con los estatutos de no discriminación, inhabilitación y suspensión. Al firmar y enviar este formulario, el funcionario autorizador de la organización proporciona estas certificaciones.

Estatutos y reglamentos de no discriminación:

(a.) Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000 et seq.), que establece que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación en beneficios o ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad para la cual el solicitante recibió asistencia financiera federal;

(b.) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada (29 USC 794), que prohíbe la discriminación por discapacidad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal;

(c.) Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, según enmendado (20 USC 1681 et seq.), que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativos que reciben asistencia financiera federal;

(d.) La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (42 USC 6106 et seq.), que prohíbe la discriminación basada en la edad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal, excepto aquellas acciones que razonablemente toman en cuenta la edad

como un factor necesario para el funcionamiento normal o el logro de cualquier objetivo legal del proyecto o actividad no violará este estatuto; y

(e.) La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990.

Certificación sobre inhabilitación, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria (45 CFR 1169):

(a.) La organización solicitante certifica, mediante la presentación de esta propuesta, que ni ella ni sus directores están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente de la participación en esta transacción por cualquier departamento o agencia federal; (b.) Cuando el solicitante no pueda certificar alguna de las declaraciones de la certificación, dicho posible participante deberá adjuntar una explicación a esta propuesta.